



## **PLAZAS MINORADAS (-1). Información y posibilidades.**

### **▪ SUPRESIÓN.**

- Derecho que las personas afectadas por una plaza a minorar pueden ejercer. Es opcional ejercerlo y no obliga a nadie.
- Si durante el periodo del Concurso de Traslados se propone la opción de solicitar la supresión, y varias personas del mismo centro piensan utilizarla, siempre se prioriza a quien más antigüedad tenga (en el centro en el caso de maestras/os y en el cuerpo para enseñanzas medias).
- En el momento que una persona solicita la supresión, pasa a estar en situación de provisional, y no es revocable. Si después de haber utilizado alguno de los derechos que abajo se mencionan, tampoco le dan plaza definitiva, vuelve a quedar como provisional. Si no utilizas derecho alguno, pueden darte plaza de oficio.

### **▪ DERECHOS DE LA PERSONA QUE EJERCE LA SUPRESIÓN.**

Al solicitar la supresión, la normativa obliga a utilizar alguno de estos.

Estos derechos podrán ser utilizados hasta que se les asignen una nueva plaza definitiva.



**Derecho preferente a centro.** Ejerciendo este derecho, tendrá toda la prioridad de elegir plaza (dentro de las especialidades a las que esté habilitada, y pudiéndolas utilizar libremente y de manera opcional). Recomendamos poner al menos una plaza deseada, ya que de lo contrario, te asignan plaza de oficio.

**Derecho preferente a localidad o zona.** En este caso, se obliga a la persona que participa a rellenar datos utilizando todas las especialidades que posea (opcional para las plazas de conllevan requisito lingüístico) y a todos los centros de dicha localidad (opcional a otras localidades de la zona), especificando sus prioridades, pero dejando claro que si no lo hace, le podrían dar destino de oficio. El participar por localidad es obligatorio, hacerlo por zona pasa a ser opcional.

En estos dos casos también se puede participar mediante el proceso de concurso de traslados ordinario, además de hacerlo utilizando los derechos preferentes, y así poder agotar las dos vías.

**Nota: en el caso de no solicitar la supresión,** cabe recordar que no se le obliga a la persona afectada a participar en el Concurso de Traslados, sino que pasaría a elegir plaza en Acto Público o Telemático como **desplazada por falta de carga lectiva -Comisión de servicios-** (Elegirían por detrás de los que están en comisión de servicios por motivos de salud, y por delante de todos los demás).

Para las **solicitudes de supresión son 5 días hábiles**, durante el periodo del Concurso de Traslados (consultar fechas en la convocatoria correspondiente).